

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de enero de 2017, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 412/2015.

Procedimiento: Despido Objetivo Individual 412/2015. Negociado: 41.

NIG: 4109144S20150004441.

De: Don José Manuel Martín Bonilla.

Abogado: Don José Antonio Morano del Pozo.

Contra: Mantenimiento y Obras Aljarafe, S.L., Fogasa, don José Miguel Rodríguez del Moral, Novoobras Sevilla, S.L., y Pinturas y Obras Procer, S.L.

Abogada: Doña Concepción del Toro Cruz.

E D I C T O

Doña Araceli Gómez Blanco, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 412/2015 a instancia de la parte actora don José Manuel Martín Bonilla contra Mantenimiento y Obras Aljarafe, S.L., Fogasa, don José Miguel Rodríguez del Moral, Novoobras Sevilla, S.L., y Pinturas y Obras Procer, S.L., sobre Despido Objetivo Individual se ha dictado Resolución auto aclaración de sentencia del tenor literal siguiente:

A U T O

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Se presentó escrito de demanda de Despido Objetivo Individual, por don José Manuel Martín Bonilla contra Mantenimiento y Obras Aljarafe, S.L., Fogasa, don José Miguel Rodríguez del Moral, Novoobras Sevilla, S.L., y Pinturas y Obras Procer, S.L. registrándose con el número 412/2015 y recayendo con fecha 5.12.16 Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que estimando parcialmente la demanda presentada en materia de despido por don José Manuel Martín Bonilla contra Mantenimiento y Obras Aljarafe, S.L., don José Miguel Rodríguez del Moral, Novoobras Sevilla, S.L., y Pinturas y Obras Procer, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro la improcedencia del despido de fecha 24.3.2015, declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido condenando al demandado Mantenimiento y Obras Aljarafe, S.L., a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 9.353,74 euros, sin que se devenguen salarios de tramitación.

Que estimando la demanda presentada en materia de reclamación de cantidad por don José Manuel Martín Bonilla contra Mantenimiento y Obras Aljarafe, S.L., Fogasa, don José Miguel Rodríguez del Moral, Novoobras Sevilla, S.L., y Pinturas y Obras Procer, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial debo condenar y condeno a la empresa a que abone a la actora la suma de euros 7.464,96 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Absolviendo libremente de los pedimentos de la demanda a don José Miguel Rodríguez del Moral, Novoobras Sevilla, S.L., y Pinturas y Obras Procer, S.L.

No se hace especial pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial y teniendo en cuenta que no responde de las cantidades de carácter extrasalarial.»

Segundo. El Letrado don José Antonio Morano del Pozo, en nombre de su representado don José Manuel Martín Bonilla, presentó escrito en fecha 30.12.15, interesando aclaración de la Sentencia recaída.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Unico. El artículo 215.2 de la LEC dispone: «Si se tratase de sentencias o autos que hubieren omitido manifiestamente pronunciamientos relativos a pretensiones oportunamente deducidas y sustanciadas en el proceso, el tribunal, a solicitud escrita de parte en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la resolución, previo traslado de dicha solicitud a las demás partes, para alegaciones escritas por otros cinco días, dictará auto por el que resolverá completar la resolución con el pronunciamiento omitido o no haber lugar a completarla.

En este caso la operación aritmética por la que se calcula el importe de la indemnización se funda en el hecho probado que reproduce el hecho de la demanda y efectivamente genera un error involuntario. En resumen, se recoge una cifra inferior a la que corresponde. Procede en consecuencia la subsanación en esta resolución, y reconocida la antigüedad de 8 de enero de 2003, es correcto el cálculo que mantiene la actora teniendo en cuenta la fecha del despido y salario reconocido en la sentencia, es decir que la indemnización asciende a 25.503,88 euros, tanto en el segundo párrafo del quinto Fundamento de Derecho y en el Fallo.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda aclarar la Sentencia dictada en los presentes autos, solicitada por el Letrado don José Antonio Morano del Pozo, en nombre y representación de don José Manuel Martín Bonilla y reconocida la antigüedad de 8 de enero de 2003, la fecha del despido y salario reconocido en la sentencia, la indemnización asciende a 25.503,88 euros, tanto en el segundo párrafo del quinto Fundamento de Derecho y en el Fallo. Así el Fallo, donde dice:

«...declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido condenando al demandado Mantenimiento y Obras Aljarafe, S.L., a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 9.353,74 euros, sin que se devenguen salarios de tramitación.»

Debe decir:

«...declarando extinguida la relación laboral a la fecha del despido condenando al demandado Mantenimiento y Obras Aljarafe, S.L., a que abone al actor en concepto de indemnización la cantidad de 9.353,74 euros, sin que se devenguen salarios de tramitación.»

Notifíquese esta Resolución a las partes advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que quepan contra la resolución completada.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Iltrma. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada. La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo acordado, notificándose a las partes la anterior resolución. Doy fe.

00107612

Y para que sirva de notificación al demandado Mantenimiento y Obras Aljarafe, S.L., Fogasa, Novoobras Sevilla, S.L., y Pinturas y Obras Procer, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a diecinueve de enero de dos mil diecisiete.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

00107612